

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

REF. Ejecutivo
RAD. 110013103027**20220020500**

El despacho observa que mediante memorial suscrito por Iván Andrés Bohórquez Caro, en su condición de conciliador dentro del **trámite de insolvencia** del señor **JORGE FRANCISCO PERAZA LÓPEZ**, solicita la suspensión del proceso, adjuntando copia de auto de la admisión, tramitado en el Centro de Conciliación Arbitraje y amigable ASEM GAS L. P.

Ateniendo lo anterior y conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., y en concordancia con el inc. 2° del párrafo del numeral 2° del artículo 161 del C. G. P. se dispondrá a decretar la suspensión del presente proceso en virtud al trámite de insolvencia iniciado por el demandado señor Jorge Francisco Peraza López,

Para los efectos de control de legalidad dispuestos en el inc. 2° del Art 548 del CGP, ha de precisarse que en la presente ejecución no se ha efectuado actuaciones que contraríen los efectos procesales instituidos en el art 545 de la obra en cita, por ello no hay lugar a la determinación de dejar sin valor ni efectos providencias judiciales.

Es palmario, que el término de suspensión del proceso se someterá al término y a la negociación de deudas que trata el artículo 544 Ibidem.

De conformidad con las razones expuestas, el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la suspensión del proceso en virtud al trámite de insolvencia iniciado por el demandado señor **Jorge Francisco Peraza López**, conforme lo antes señalado en lo que respecta al precitado demandado.
2. Comuníquese esta determinación a la operadora de insolvencia para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE. (2)
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67af9a33603d0ee32649332f96c6addb59ebcde9c8c20f4b8d1d6ccdde0673**

Documento generado en 21/03/2023 07:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>